



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

E-009125

RESOLUCION NÚMERO

(30 DIC 2019)

“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 008743 de 2019”

La Gobernadora (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 192 y 195 del CPACA, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 000053 de 12 de febrero de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ordenó visita para adelantar los procesos de inspección, vigilancia y control a la sociedad SALUS GLOBAL PARTNERS GP S.A.S., identificada con el No. de Nit. 900268120-1, en la sede denominada SALUS GLOBAL PARTNERS SAI, ubicada en la Isla de Providencia y Santa Catalina, cuyo objeto es de “verificar que dicha sociedad cumpla con sus obligaciones respecto a los componentes administrativos, legal y de prestaciones de servicio de las vigencias 2016, 2017 y 2018, así como las obligaciones que adquirió en desarrollo de la operación y administración de la red hospitalaria del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia Y Santa Catalina, derivados del convenio de colaboración empresarial entre el Instituto Prestador de Servicios de Salud con la IPS de universidad de Antioquia en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 1134 de 2017, celebrado con el Departamento Archipiélago desde el 01 de agosto de 2017.

Que mediante resolución PARL 000501 de 02 de mayo de 2018, Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, ordeno la iniciación de proceso administrativo sancionatorio en contra del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Secretaria Departamental de Salud, dando traslado del informe a la Contraloría General de la Republica y a la Procuraduría General de la Nación por considerar que algunos de los hallazgos podrían tener la connotación fiscal y disciplinaria, y que dicha resolución fue notificada personalmente el 04 de mayo del mismo año al entonces secretario de Salud Heyder Avendaño Villa.

Por medio de la Resolución PARL 000864 del 18 de julio de 2018, la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos resolvió la investigación administrativa adelantada en contra del departamento del Archipiélago de san Andrés, providencia y Santa Catalina-secretaria Departamental de Salud, imponiéndole sanción de multa equivalente a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por considerar probado el cargo formulado, la cual fue notificada personalmente al entonces secretario de Salud Departamental Dr. Avendaño Villa, el 11 de julio del 2018.

La entidad territorial investigada, actuando a través del Secretario de Salud Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PARL 000864 del 18 de julio de 2018, a través de escrito radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 1-2018-113526 del 27 de julio de 2018.

A través de la Resolución PARL 003797 del 3 de abril de 2019, la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos dispuso confirmar la sanción de multa impuesta al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- 4

Mediante Resolución No. 006469 del 09 de julio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud, resolvió el recurso de apelación interpuesta por la secretaria de Salud Departamental y resolvió modificar el artículo primero de la Resolución PARL 000864 del 10 de julio de 2018, confirmada mediante la Resolución PARL 003796 de 3 de abril de 2019, en sentido de disminuir la sanción de multa impuesta al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Secretaría Departamental de Salud identificada con NIT 892.400.038-2,

((ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al Departamento del Archipiélago de san ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD identificada con NIT 892.400.038-2, con multa equivalente a TRESCIENTOS (300) Salarios mínimos Legales Mensuales vigentes a la fecha de expedición de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del acto administrativo.))

Para el cumplimiento del pago ordenado", a través de los Memorandos Números 021 de fecha 21/01/2019 y 1894 de fecha 06/09/2019, se solicitó a la Secretaría de Hacienda la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al valor señalado.

La Secretaría de Hacienda, a través del profesional Especializado del "Grupo de Presupuesto", expide los certificados de disponibilidad presupuestal Números. 6696 de fecha **19 de diciembre de 2019**, por el valor de ciento cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos (\$105.258.236.00), cuya identificación presupuestal corresponde al No. **03-1-2215-200** y CDP No. **4872** de fecha **09 de septiembre de 2019**, por el valor de ciento treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho pesos moneda corriente (**\$136.451.528.00**), cuya identificación presupuestal corresponde al No. **03-1-2215-200**, por concepto de "Fondo de Contingencias, sentencias y conciliaciones".

Que la Gobernadora (e) expidió la Resolución No. 008743 del 16 de diciembre de 2019 por la cual se da cumplimiento a una multa que ordena el pago de una suma de dinero, y dispuso Ordenar el pago de **TRESCIENTOS (300) Salarios mínimos Legales Mensuales vigentes** equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 269.835.900) a favor de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud en la cuenta corriente No. 031-7054600 de Bancolombia.

Que por error en la Resolución 008743 del 16 de diciembre de 2019 se relacionó el CDP 586 del 23 de enero de 2019 por valor de ciento once millones novecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos (\$111.983.272.00) en lugar del CDP 6696 de fecha **19 de diciembre de 2019**, por el valor de ciento cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos (\$105.258.236.00), cuya identificación presupuestal corresponde al No. **03-1-2215-200**.

Es preciso corregir la identificación presupuestal de la cual se tomarán los recursos para dar cumplimiento a la multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual se encuentra en armonía con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que a la letra dice: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En merito a lo expuesto se ↵

PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 008743 del 16 de diciembre de 2019 en el sentido de precisar los certificados de disponibilidad presupuestal de donde se tomarán los recursos para el pago de la multa ordenada por la Superintendencia de salud, el cual quedará como sigue:

SEGUNDO: La suma señalada será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-2215-200** Fondo de Contingencias, Sentencias y Conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **6696** de fecha 19 de diciembre de 2019 y CDP No. **4872** de fecha **09 de septiembre de 2019**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de actos de ejecución.

CUARTO: El presente rige a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

30 DIC 2019


TONNEY GENE SALAZAR
Gobernadora (E)

Proyectó: Y. Mitchell
Revisó: Rodríguez
Aprobó: J. Jessie
Archivó: T. FoX.